

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005.-**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las veinte horas del día dos de noviembre de dos mil cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Pineda Luna, con la **asistencia** de los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Encarnación Palazuelo Cobos (PSOE), Dña. Maria del Mar Rodríguez Pérez (PSOE), D. Clemente Romero Garzón (PSOE), D. Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), Dña. Marisol Fariña Sánchez (PSOE), D. Francisco Javier Domínguez Díaz (PSOE), Dña. Luisa Guerrero Álvarez (IU), D. Fermín Romero Delgado (IU), Dña. Sonia Ruiz Sánchez (PA) y D. Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA). Y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> José Fernández Fernández, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24/10/2005).**

Visto el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil cinco, que se ha distribuido con la convocatoria, el **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al mismo.

No habiendo ninguna, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, comprendiendo los números 55/05 al 58/05 ambos inclusive, quedando el Pleno debidamente enterado.

**3º.- PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE MANUEL CENTENO Nº 7: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente**, se da cuenta de las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación, constituida para la enajenación de la vivienda municipal sita en calle Manuel Centeno, nº 7 de este término municipal. Así, se recoge en el Acta de 7 de septiembre de 2.005, que por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los cinco sobres presentados, que contenían la documentación administrativa y examen de la misma, concluyendo que ésta era completa y en la forma exigida en el pliego. Consta en el Acta de 8 de septiembre de 2.005, que se procedió a la apertura de los sobres en los que se contenían las ofertas económicas, y se realiza la propuesta de adjudicación a D. Manuel González Vaz por la cantidad de treinta y siete mil euros (37.000,00 €).

Se procede a la votación, acordándose por unanimidad de todos los asistentes:

**1º.-** Adjudicar definitivamente la enajenación de la vivienda municipal sita en calle Manuel Centeno, nº 7, de El Campillo a D. Manuel González Vaz por la cantidad de treinta y siete mil euros (37.000,00 €).

**2º.-** Notifíquese el presente acuerdo a todos los licitadores y publíquese en el B.O.P., requiriéndose al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

**3º.-** Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio como en derecho sea necesario, para ultimar las gestiones precisas y firmar los documentos a que hubiere lugar en cumplimiento de este acuerdo.

#### **4º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE EL CAMPILLO”.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se explica que en el B.O.P. nº 147 de 2 de agosto del presente, se ha publicado el acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obra “Albañilería y Revestimiento del Centro de Emprendedores de El Campillo”, no habiéndose presentado reclamación alguna. Simultáneamente se ha anunciado la subasta de esta obra, sin que se haya presentado ninguna oferta. Por ello, se propone tramitarse la adjudicación de este contrato a través del procedimiento negociado sin publicidad, puesto que nos encontramos ante uno de los supuestos establecidos legalmente para acudir a este tipo de procedimiento, como es cuando no se adjudica en procedimiento abierto por falta de licitadores.

Interviene **Dña. Sonia Ruiz Sánchez** (PA), y expone que no entiende que no le interese a ninguna empresa.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, que él tampoco.

Interviene **D. Fermín Romero Delgado** (IU), y dice que nos hemos perdido en los trámites, puesto que se aprobó un convenio de cesión a Reddes Andalucía para gestionarlo, y que resulta que dos años después, se contesta a una pregunta del P.A., que se iba a solicitar la cesión de las obras terminadas.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, que va a intentar resumir el proceso seguido. En primer lugar, se ejecutó con un PER de la Junta de Andalucía una primera fase de dicha obra; finalizada esa primera fase, la Junta de Andalucía destina parte de sus presupuestos a la Escuela de La Puebla y de El Campillo. El Ayuntamiento de El Campillo, es el encargado de tramitar el procedimiento de contratación de la obra con ese dinero, es por ello, por lo que se inicia el presente procedimiento abierto, que al quedar desierto, se propone seguir el procedimiento negociado para poder adjudicar dicha obra. No es una obra municipal, es de la Junta de Andalucía. Reddes es una empresa de la Junta, que se dedica a gestionar las Escuelas de Empresas, una vez que las obras están finalizadas. El Ayuntamiento es un mero intermediario, y es cierto que todos estos trámites son largos en el tiempo.

Interviene **D. Fermín Romero Delgado** (IU), y dice que en el pleno de cuatro de septiembre de dos mil dos, se dijo que correspondía a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y en pleno de seis de noviembre de dos mil dos se dijo que se cedía a Reddes.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación, acordándose por unanimidad de todos los asistentes:

**1º.-** Tramitar conforme al procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación de la obra “Albañilería y revestimiento del Centro de Emprendedores”, con un presupuesto de licitación de 217.386,00€.

**2º.-** Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio como en derecho sea necesario, para ultimar las gestiones precisas y firmar los documentos a que hubiere lugar en cumplimiento de este acuerdo.

#### **5º.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DAÑADOS POR LOS INCENDIOS: “REPARACIÓN CAMINO ACCESO AL CEMENTERIO”.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da la palabra a **Dña. Encarnación Palazuelo Cobos**, que explica que la Diputación Provincial de Huelva ha aprobado el Programa Financiero de las obras incluidas en el Plan de Reparación o Restitución de Bienes y Servicios dañados por las Inundaciones e Incendios, estando incluido este municipio en dicho Programa, con la obra nº 14 denominada “Reparación Camino Acceso al Cementerio” con un presupuesto total de 33.792,19 €, cuya financiación es la siguiente:

El Estado (M.A.P.) la cantidad de 16.896,10 €; la Comunidad Autónoma 6.758,44 €; la Diputación Provincial de Huelva, 6.758,44 €, y el Ayuntamiento de El Campillo debe aportar la cantidad de 3.379,21 €.

Se debe decidir sobre si el Ayuntamiento aporta dicho importe y sobre si adjudica la contratación de la obra o la ejecuta directamente.

Se procede a la votación, acordándose por unanimidad de todos los asistentes:

**1º.-** Aprobar la aportación de este Ayuntamiento en la cantidad de 3.379,21 € para la ejecución de la obra “Reparación Camino Acceso al Cementerio”, y ejecutar dicha obra directamente por la propia Administración.

**2º.-** Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio como en derecho sea necesario, para ultimar las gestiones precisas y firmar los documentos a que hubiere lugar en cumplimiento de este acuerdo.

**6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO PARA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da la palabra a **Dña. Encarnación Palazuelo Cobos**, Concejala Delegada de Bienestar Social, que procede a informar que, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 92/2005, por el que se regulan la identificación y registro de determinados animales de compañía y al amparo de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y del mencionado Decreto, bajo principios de colaboración y cooperación entre Administración Local y Autonómica y de ambas con los Colegios oficiales de Veterinarios, el Colegio de Veterinarios de Huelva nos ha propuesto la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración en aras de lograr mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía de este municipio.

La identificación y el registro contemplados en dicho Decreto marcan un carácter de obligatoriedad para los propietarios de todos los perros, gatos y hurones con residencia habitual en Andalucía, que deberán realizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal.

Debido a la enorme dificultad y coste que supondría para este Ayuntamiento la puesta en marcha y gestión exclusiva del citado Registro, es por lo que se considera adecuada la firma del referido Convenio, que además de garantizar el cumplimiento del Decreto, ofrece otras prestaciones y servicios. La cuota anual para este Ayuntamiento sería de 600,00 €, y se nos entregaría 2 lectores de microchip. El texto literal del Convenio es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

En El Campillo a .... de ... del 2005

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. -----, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo, en su calidad de -----; autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha -----.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. -----, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de -----, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha -----.

**EXPONEN**

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de Marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificados por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinado, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, recientemente homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimientos del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VIII.- Que el amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de El Campillo, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva.

**Segunda.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

**Tercera.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva tendrá derecho a percibir del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de 600,00 euros como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

**Cuarta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 95/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal ----- lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informática y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiendo de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.

**Quinta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

**Sexta.-** Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
  - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
  - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
  - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
  - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

**Sexta.-** El Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos quinquenales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima a de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES**

<b>Nº habitantes</b>	<b>Aportación económica</b>	<b>Nº de Lectores a entregar</b>
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200€/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Más de 100.000	6.000 €/Año	10

Interviene **D. Fermín Romero Delgado** (IU), preguntando si están incluidos los perros que se dedican a la actividad cinegética.

Contesta **Dña. Encarnación Palazuelo Cobos**, que es para todos los perros.

Se procede a la votación, acordándose por unanimidad de todos los asistentes:

**1º.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva y el Ayuntamiento de El Campillo para creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**2º.-** Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio como en derecho sea necesario, para ultimar las gestiones precisas y firmar los documentos a que hubiere lugar en cumplimiento de este acuerdo

### **7º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE: “APOYO A LA LEY DE PARIDAD ELECTORAL”.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da la palabra a **Dña. Marisol Fariña Sánchez**, Concejala Delegada de Juventud y la Mujer, que procede a dar lectura a la Moción que presenta el grupo municipal socialista, y cuyo texto literal es:

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO DE LA LEY DE PARIDAD ELECTORAL.**

La Declaración de Atenas de 1992 “Mujeres al Poder” denunció el déficit democrático existente y proclamó la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres.

La democracia paritaria fue uno de los propósitos de la Cumbre Mundial de la Mujer de Beijing de 1995, que fechó para el 2005 el objetivo de alcanzar el acceso efectivo de las mujeres a los niveles de toma de decisiones políticas. Objetivo que ha sido recogido en la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea y por el que han luchado las mujeres a lo largo de la historia.

El Gobierno de la Junta de Andalucía y el de la Diputación de Huelva han manifestado un serio compromiso por promover la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, y siguiendo las recomendaciones internacionales, ha puesto en marcha diferentes políticas que han querido combatir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y promocionar la participación, económica y política de las mujeres en la provincia de Huelva.

La participación política de las mujeres ha sido siempre motivo de preocupación de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Parlamento y el Consejo de Europa, prodigándose en normativa y resoluciones para que los estados adopten medidas que puedan paliar el déficit representativo y democrático que significa la infrarrepresentación de las mujeres en la toma de decisiones.

La resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2001 sobre la situación de los derechos fundamentales de la Unión Europea recomienda, entre otras cosas, la adopción de planes nacionales para la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, en particular mediante el estímulo de los partidos políticos para que introduzcan sistemas de cuotas en las listas electorales.



La idea de la democracia paritaria parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres constituyen el 50% de la sociedad, la mitad de las inteligencias y capacidades potenciales de la humanidad, por lo que la infrarrepresentación actual en los puestos de decisión constituyen una pérdida para el conjunto de la sociedad.

La composición de la humanidad (50% hombre y 50% mujeres) exige la paridad en la representación y en la administración de los pueblos, comunidades o países.

Las mujeres no son comparables a otros grupos de población como jóvenes, mayores o discapacitados porque entre otras cosas, estos grupos no son asexuados. Jóvenes, mayores, discapacitados u otros grupos tienen sexo y son hombre o mujeres.

El pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía, consciente de la importancia que la presencia de mujeres tienen en la vida política y de que la paridad no puede ser sólo cuantitativa, sino de distribución y consagración del poder, aprobó con el apoyo de todos los grupos políticos, a excepción del Partido Popular, la modificación de la Ley Electoral de Andalucía, con el fin de garantizar la plena participación y representación política de las mujeres.

Esta medida ha sido un hito en los avances hacia una democracia paritaria, punto de partida para alcanzar una verdadera democracia, integradora de mujeres y hombres. Una medida que garantiza un sistema de representación proporcional, cuya importancia radica no sólo en el número de mujeres en las listas electorales, sino en el lugar que las mujeres candidatas ocupen en la misma. Las denominadas "listas cremallera" que alternarían mujeres y hombre en las listas electorales de los partidos, posibilitarán una participación equilibrada y permitirá avanzar en el reconocimiento del valor de la mitad social que representan las mujeres, en los centros de toma de decisiones.

El Partido Popular ha recurrido esta Ley ante el Tribunal Constitucional, presentado un recurso el pasado 15 de julio que fue suscrito por más de 50 diputados del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, al margen de los/as Diputados/as del Parlamento de Andalucía, intentando frenar los avances en los derechos de ciudadanía, de las conquistas sociales, impidiendo el acceso a la igualdad real entre hombre y mujeres y obstaculizando la plena y equilibrada participación de las mujeres en la esfera política.

Los argumentos esgrimidos por el Partido popular pretenden deslegitimar la lucha por la igualdad de las mujeres y del movimiento asociativo, estableciendo resistencias a cualquier avance para alcanzar la igualdad real entre hombre y mujeres como la mitad de la sociedad, como ciudadanas merecedoras a derechos y tratando de perpetuar estereotipos sexistas."

Se procede a la votación, acordándose por unanimidad de todos los asistentes:

**1º.-** Que sea una Moción de toda la Corporación.

**2º.-** Apoyar la modificación de la Ley Electoral de Andalucía para la introducción de medidas que garantizan un sistema de representación proporcional, cuya importancia radica no sólo en el número de mujeres en las listas electorales, sino en el lugar que las mujeres candidatas ocupen en las mismas. En definitiva promover la implantación de las denominadas "listas cremalleras" que alternarían mujeres y hombre en las listas electorales de los partidos,

posibilitarán una participación equilibrada y permitirá avanzar en el reconocimiento del valor de la mitad social que representan las mujeres, en los centros de toma de decisiones.

**3º.-** Apoyar las medidas contenidas en la modificación de la Ley Electoral aprobada el pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía, conscientes de la importancia que la presencia de mujeres tiene en la vida política y de que la paridad no puede ser sólo cuantitativa, sino de distribución y consolidación del poder, con el fin de garantizar la plena participación y representación política de las mujeres.

**4º.-** Manifiestar nuestro rechazo al recorte de derechos fundamentales, tal y como recoge el Parlamento Europeo en sus resoluciones, que pretende el Partido Popular Nacional, con la presentación de un recurso de inconstitucionalidad a la Ley Electoral de Andalucía, una Ley que representa un logro para avanzar un la igualdad entre hombre y mujeres, una Ley decisiva en la aspiración de una democracia integradora.

**5º.-** Instar al Partido Popular de Andalucía a que asume las recomendaciones de Organismos Internacionales como la ONU, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, y por tanto retire el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Partido Popular Nacional contra la Reforma de la Ley Electoral Andaluza.

**6º.-** Dar cuenta y publicidad del citado acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ala Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Diputación de Huelva, así como a la sociedad onubense en general.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente**, se pregunta si hay algún ruego o pregunta.

Contesta que sí, **D. Fermín Romero Delgado** (IU), que solicita consten en Acta las preguntas que va a realizar para que sean contestadas en el próximo pleno:

1º.- ¿Cuántas veces se ha reunido la junta de Gobierno Local desde su constitución?.

2º.- ¿Por qué no se ha entregado copia de las actas a nuestro grupo?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas treinta y siete minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACC.

Fdo: Fernando Pineda Luna

Fdo: Mª José Fernández Fernández